

## ANDALUCÍA

4454

*ORDEN de 3 de febrero de 1986, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados, Esta Consejería ha dispuesto convocar concursos de traslados para los citados Cuerpos, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas que figuran en el anexo II de la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de dichas vacantes, las que se produzcan hasta el 31 de enero de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de Andalucía, la resolución de los concursos de traslados convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar por el presente concurso, para el Cuerpo y asignatura respectiva o, en su caso, análoga, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, con destino definitivo, al menos, durante dos años, en el Centro desde el que participan (a tales efectos, será computable el presente curso académico 1985-86), como dispone la Orden de 3 de octubre de 1985, los Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller numerarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso, para el Cuerpo y asignatura respectiva o, en su caso, análoga, los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1985, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

Las analogías de asignaturas serán las establecidas por la Orden de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller incluidos en esta base 4.1, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición, todos los concursantes comprendidos en la base 4.1 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia; entendiéndose que, de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.2. Por otra parte podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo II de esta convocatoria los concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en la base 4.1.

4.3 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados, los opositores que hubieran superado las dos primeras fases del concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller convocado por las Ordenes de 30 de abril de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de los días 8 y 18 de mayo).

Dichos opositores solamente podrán solicitar destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria, conforme determina la base 8.3 de las citadas Ordenes.

La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el orden con que figuran en las listas de aprobados publicadas en las Ordenes de 12 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 26).

La Consejería de Educación y Ciencia, de oficio, podrá destinar también, con carácter provisional o, en su caso, definitivo, a aquellos Profesores que no participen o no soliciten suficiente número de Centros.

Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinar también, con carácter provisional, a aquellos concursantes que, habiendo solicitado todas las plazas relacionadas en el anexo II de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los Profesores que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base 4.

5. Aquellos concursantes que soliciten destino en Centros de las Comunidades de Cataluña, Galicia y Valencia se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.º de la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, referida al 30 de septiembre de 1986, según modelos normalizados que se publican como anexos a la presente Orden. Simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro en el que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en los Servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a las otras Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante.

Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por la base 4.3 de la presente convocatoria la dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el 20 de febrero al 6 de marzo de 1986, ambos inclusive. Finalizado este plazo, no se admitirá ninguna solicitud. Los concursantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 15 de marzo de 1986, inclusive.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando, por orden de preferencia, las plazas que solicitan de las que figuran en el anexo II a la presente convocatoria y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

10. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. Podrán incluir a continuación otras plazas de otras localidades si desean concursar a ellos fuera del derecho preferente.

Los concursantes que participen por la base 4.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto del concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que se hace mención en el apartado 2 del baremo de puntuaciones del anexo I de la presente convocatoria, se constituirá una única Comisión, integrada por el ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanzas Artísticas del Ministerio de Educación y Ciencia, como Presidente, y un representante del Ministerio de Educación y Ciencia y de cada una de las Comunidades Autónomas convocantes, como Vocales, actuando como Secretario un funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión podrá recabar asesoramiento si lo considera necesario.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez valorados los méritos, con las puntuaciones asignadas, el Departamento procederá a la adjudicación de los destinos y hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del órgano en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Los Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1986-87.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que digo a V. L.

Sevilla, 3 de febrero de 1986.-Manuel Gracia Navarro, Consejero.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## ANEXO I

### Baremo del concurso de traslados

#### A) Profesores de término y Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

MÉRITOS	Puntos	Documentación justificativa
1. Servicios prestados:		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo objeto del concurso.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor en el Cuerpo objeto del concurso en el Centro desde el que solicita la plaza.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.4 Por cada año en función inspectora de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
1.5 Por cada año como Director de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.6 Por cada año como Subdirector, Secretario o Vicesecretario, Jefe de Estudios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
2.2 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.5 Por cada año completo como Profesor de una asignatura de un plan experimental autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.	1,00	Informe o certificado de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas o del Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.
2.6 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe o certificado de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas o del Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.
2.7 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos:		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Escuela o Facultad y en distintas secciones o ramas.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Escuela o Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
3.7 Por haber obtenido primera medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales de Bellas Artes; haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado.	5,00	Documentos justificativos.
3.8 Por haber obtenido segunda medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales de Bellas Artes.	4,00	Documentos justificativos.
3.9 Por haber obtenido tercera medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales de Bellas Artes.	3,00	Documentos justificativos.
4. Otros servicios:		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del mismo.

B) *Maestros Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos*

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1. Servicios prestados:		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo objeto del concurso.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor en el Cuerpo objeto del concurso en el Centro desde el que solicita la plaza.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo, con las diligencias correspondientes.

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1.4 Por cada año en función inspectora de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración del mismo.
1.5 Por cada año como Director de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.6 Por cada año como Subdirector, Secretario o Vicesecretario, Jefe de Estudios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
<b>2. Méritos docentes:</b>		
2.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.5 Por cada año completo como Profesor de una asignatura de un plan experimental autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.	1,00	Informe o certificado de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas o del Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.
2.6 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe o certificado de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas o del Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.
2.7 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
<b>3. Méritos académicos:</b>		
3.1 Por el grado de Doctor.	5,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos para su expedición.
3.2 Por premio extraordinario en el Doctorado.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.3 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
3.4 Por cada título de Graduado en Artes Aplicadas distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantas alegue como méritos.
3.5 Por cada título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado en Escuelas Universitarias.	3,00	Fotocopia compulsada de los títulos que alegue como méritos o resguardo del abono de los derechos para su expedición.
<b>4. Otros servicios:</b>		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del mismo.

**NOTAS A LOS APARTADOS A) Y B):**

Primera.-Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezcan los Profesores en el momento de concursar.

Segunda.-Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.-En los apartados siguientes, por cada mes, fracción de año, se sumarán: En el apartado 1.1, 0,16; en el apartado 1.2, 0,30; en el apartado 1.4, 0,25; en el apartado 1.5, 0,25; en el apartado 1.6, 0,16; en el apartado 4.1, 0,25, y en el apartado 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.-Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6 y 2.7 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.-Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1. a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i), j) y k), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.-Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

Novena.-Los supuestos contemplados en los apartados 3.7, 3.8 y 3.9 no serán tenidos en cuenta cuando hubiesen sido alegados como sustitutivos del título para ingresar en el Cuerpo.





Destinos	Posesiones			Ceses			Servicios			
	Día	Mes	Año	Causas	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.5 Tiempo como Director de Escuelas de A.A. y O.A., Cerámica o Restauración.										
1.6 Tiempo como Subdirector, Jefe de Estudios, Secretario o Vicesecretario de E.E., de A.A. y O.A., Cerámica, Restauración o como Director o Secretario de Secciones Delegadas de E.E., de A.A. y O.A.										
2.1 Tiempo como Profesor de una asignatura de un plan experimental autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.										
4.1 Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.										
4.2 Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.										

....., Secretario de la Escuela de..... de.....

CERTIFICO: Que, de continuar el interesado en la misma situación hasta el 30 de septiembre de 1986, los datos que constan en esta «Hoja de Servicios», en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los que obran en el expediente personal del interesado y con los documentos que este ha exhibido.

Y para que conste y sea unida a la instancia de petición en el mencionado concurso, extendiendo la presente certificación, sellada con el del Centro, en..... a ..... de ..... de 1986.

V.º B.º:  
El Director.

## COMUNIDAD VALENCIANA

**4455** *ORDEN de 29 de enero de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados de Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Existiendo plazas vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuela de Cerámica de Manises, dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de

Término, Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Cuerpos Docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que figuran en el anexo II de la presente Orden, especificadas por cada uno de los Cuerpos objeto del concurso.